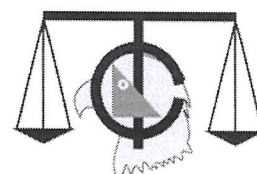




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 28 ABR. 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 116/2022, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA N° 946-G.E.A.H.-2022"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 898/2022 Letra: TCP-DA, obrante a foja 1, la Dirección de Administración informó al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, el vencimiento de Contrato de Locación de Servicio registrado bajo N° 186, el día 14/05/2022 inclusive, solicitando se informe si persiste la necesidad de contar con los servicios de la Srta. María Belén MAGRANER.

Que en virtud de ello, el Auditor Fiscal antes mencionado da intervención a los Auditores Fiscales a/c de la Delegación GEA a fin de dar respuesta (v. f. 2).

Que mediante Nota Interna N° 946-G.E.A.H.-2022, obrante a fojas 3/4, los Auditores Fiscales a/c de la Delegación GEA informan que persiste la necesidad de contar con los servicios profesionales de la C.P. María Belén MAGRANER.

Que a foja 4, ha tomado intervención el suscripto, dando continuidad al trámite.

Que a fojas 5/14 obran Currículum Vitae, copias certificadas de Título emitido por la Universidad Argentina de la Empresa de Buenos Aires, DNI y Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego AeIAS, Constancia de Inscripción en AFIP, Comprobante de Detalle de CBU y Alias del Banco Santander, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Cumplimiento Fiscal, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado, copia certificada del Certificado de Domicilio N° 1282/2021 Comisaría Tercera "A", de la C.P. María Belén MAGRANER, DNI N° 37.124.676.

Que a foja 15 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 28/2022 debidamente autorizada.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), por el plazo de 2 (dos) meses, totalizando la suma de \$ 270.000,00 (pesos doscientos setenta mil con 00/100), con opción a prórroga en los mismos términos, plazo y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que se cuenta con saldo presupuestario suficiente para el presente gasto, conforme comprobante de Compras Mayores N° 69/2022, agregado a foja 16.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del Presidente, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

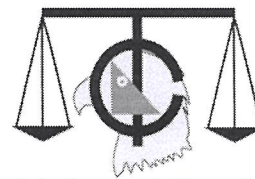
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 102/2022.

Por ello:

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa de la C.P. María Belén MAGRANER, DNI N° 37.124.676, para efectuar tareas específicas, en el ámbito de la Secretaría Contable del Organismo, por el plazo de 2 (dos) meses, por la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 270.000,00 (pesos doscientos setenta mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso k) y sus normativas reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 2 (dos) meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por una sola vez.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Invitar a cotizar a la C.P. María Belén MAGRANER, DNI N° 37.124.676, fijando como fecha límite para la recepción de oferta el día 3 de mayo de 2022 a las 12:00 horas, a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 6º.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico vigente.

211-

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

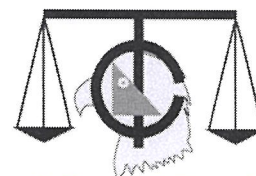
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 211/2022.

TCP
Confeccionó EB
Controló EP
Corrigió MG

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 211/2022

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación de la C.P. María Belén MAGRANER, DNI N° 37.124.676, la cual deberá acreditar título de Contador Público y matrícula, para efectuar tareas en el ámbito de competencia de la Secretaría Contable del Organismo.

2) Plazo de la contratación:

2 (dos) meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.

d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que el servicio haya sido efectivamente brindado, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

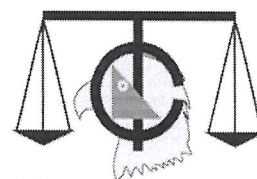
6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que

podieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó EB
Controló EP
Corrigió MG

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia